

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

|                  |                                                    |
|------------------|----------------------------------------------------|
| Radicado         | 11001 3336 035 2016 00308 00                       |
| Medio de Control | Reparación Directa                                 |
| Accionante       | Néstor Raúl Mogollón Bernal y otros                |
| Accionado        | Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional |

FIJA AUDIENCIA ART. 192 LEY 1437 DE 2011

Toda vez que se profirió fallo condenatorio el 16 de enero de 2020 (fls. 220-225, c. 1), y atendiendo que la parte demandada interpuso recurso de apelación contra tal decisión, sustentado oportunamente mediante escrito presentado el 4 de febrero de 2020<sup>1</sup>, por cuanto el término vencía el 10 de febrero de 2020<sup>2</sup>, se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el **30 de noviembre de 2020** a las **4:00 p.m.**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: [grahad8306@hotmail.com](mailto:grahad8306@hotmail.com);

Parte demandada: [notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co);  
[claudia.ahumada@buzonejercito.mil.co](mailto:claudia.ahumada@buzonejercito.mil.co);

Ministerio Público: [kchavez@procuraduria.gov.co](mailto:kchavez@procuraduria.gov.co)

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

**ACÉPTASE** la renuncia presentada por la abogada Lina Alexandra Juanias al poder conferido por la parte demandada (fl. 231, c. 1).

**RECONÓCESE** personería a la abogada Claudia Maritza Ahumada Ahumada como apoderada del Ejército Nacional en la forma y para los efectos del poder conferido (fl. 243, c. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020.

<sup>1</sup> Folios 235-242, c. 1

<sup>2</sup> La sentencia se notificó por correo electrónico enviado a las partes el 27 de enero de 2020 – fls. 226-230, c. 1.

**Firmado Por:**

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fec2e72b0cd5b7b3b327e57733e65c2ee92316c8d39f5840186eb550380880b2**

Documento generado en 19/10/2020 05:13:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**